
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la convivencia social e intercultural 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en el Pleno del 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 254 de 22 de diciembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro: 1079.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 en la línea estratégica nº 1: Acción Social indica como objetivos:

“Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en Acción Social, fortalecer la actuación coordinada en red de las entidades, voluntariado social y la dimensión comunitaria, según lo establecido en los Planes Sectoriales y Plan Estratégico”.

“Fomentar la convivencia ciudadana con la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Convivencia Municipal”.

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, atribuye al municipio competencias en materia de “atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Que la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja establece que es objetivo del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Y es función de los Servicios Sociales de Primer Nivel “Realizar programas de sensibilización social y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2026, en concreto la Base número 41 que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Base sub-base cuarta de la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto, contiene las previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, previa aprobación del gasto y fiscalización de la Intervención.

Observada la existencia en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la partida número 2311/48000, PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA, por la cantidad de 20.000,00 euros, y una Retención de Crédito número 12026.

Observada la necesidad de promover la convocatoria de Subvenciones en materia de desarrollo de proyectos destinados a favorecer la convivencia social e intercultural 2026.

El PES se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen proyectos dirigidos a complementar las competencias y actividades municipales según las prioridades incluidas en el Plan Municipal de Convivencia.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto la totalidad de la actividad, con los diferentes conceptos de la misma. Las actividades para las que se solicite subvención no pertenecerán, por su naturaleza, objetivos y destinatarios, a ningún otro Área o Servicio municipal (festejos, cultura, deportes, prevención de adicciones...) ni estarán incluidas en algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos y/o acciones sociales dirigidas a las siguientes especificaciones:

- Actividades que generen conocimiento e información con relación a la diversidad cultural y la convivencia.
- Actividades de visibilización y sensibilización en el ámbito de la interculturalidad.
- Actividades que fomenten la relación y encuentro para mejora de la convivencia.
- Actividades de apoyo y acogida a los migrados.

- Actividades que impulsen la participación de la población migrada en programaciones comunitarias.

En la resolución de Convocatoria anual se incluirán las líneas prioritarias de actuación para el correspondiente ejercicio. El cumplimiento de una o varias de las mencionadas líneas prioritarias será condición ineludible para la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de los servicios sociales para el año 2026 es de 20.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2311/48000 PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA, del Presupuesto General vigente. Retención de Crédito número 12026000003420.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos, la/s personas y entidades siguientes:

- 1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Será necesario, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
- 2.- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que, no estando domiciliadas en Calahorra, realicen proyectos de interés social municipal. Será necesario, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
- 3.- Desarrollar sus proyectos en la ciudad de Calahorra. Será necesario, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
- 4.- Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias, tras resolución firme de reintegro o incumplimiento.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

1. Gastos de material:

- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad y fotocopias.
- Material de sensibilización: camisetas, chapas, vestuario típico de la nacionalidad de origen.
- Alquiler de material o equipamiento.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje según la legislación vigente a 0,26€ el Km y parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.

3.- Gastos de personal:

- Se podrán subvencionar los gastos de contratación de personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores/as) siempre que tengan relación e implicación directa en el desarrollo del mismo. El personal contratado deberá contar con la titulación académica reglada precisa que garantice el correcto desarrollo del proyecto y/o actividad a desarrollar.
- Se subvencionarán, exclusivamente a los ponentes de charlas y conferencias organizadas por la entidad por los conceptos de honorarios, dietas y viajes, siempre que se presente factura al respecto.

4.- Otros gastos:

- Se incluye como materia objeto de subvención aquellos gastos derivados de la formalización de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a todos los que participen en el proyecto de actividades y los alquileres de equipos de megafonía, música etc.
- Se subvencionarán trofeos, medallas y similares, así como premios en metálico por un importe no superior al 25 % del presupuesto de gastos de la actividad.

No se considerarán subvencionables:

1. Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
2. Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual y que no cumpla con lo señalado en la base 4.3.
3. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
4. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
5. Los gastos en forma de donaciones.
6. Material inventariable cuya adquisición esté relacionada o no con la actividad

Artículo 5.- Requisitos de los proyectos.

- 1.El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será en el tiempo comprendido entre el 1 de noviembre del 2025 al 31 de septiembre del 2026.
- 2.Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos.
4. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.
5. No podrán entrar dentro de la presente convocatoria aquellos proyectos que se estén ofreciendo desde Servicios sociales o cualquier otra área municipal u otros ámbitos de la Administración.
6. Que no estén incluidos en otras convocatorias de subvenciones o convenios del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 6.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el Representante Legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, firmada por el Representante Legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del petionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda.
- Compromiso, en declaración responsable, del petionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

b) Proyecto-memoria en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología. (Anexo II).

c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso). (Anexo III)

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades destinadas a favorecer la convivencia social e intercultural 2026 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la convivencia social e intercultural ", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes y documentaciones adjuntas deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

Las entidades podrán presentar como máximo dos proyectos, los cuales serán valorados individualmente siendo subvencionados o no de forma independiente.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
a) Adecuación y/o complementariedad de los contenidos del proyecto presentado con los objetivos recogidos en las presentes bases (Artículo 1) - La actividad programada tiene como objeto uno o más de los señalados en el art. 1. - La actividad programada no tiene como objeto ninguno de los señalados en el art. 1	Hasta 20 puntos 20 5
b) Carácter innovador del proyecto (se valorarán proyectos anteriores presentados si los hubiera). - Es totalmente innovador, no se ha realizado anteriormente. - Es innovador en parte, se ha realizado anteriormente.	Hasta 10 puntos 10 5
c) Visibilización y difusión de la diversidad cultural - Favorezca y/o difunda la interculturalidad. - No favorece ni difunde la interculturalidad	Hasta 10 puntos 10 0
d) Adecuación, complementariedad y participación de la entidad o asociación en las actividades del Plan Municipal de Convivencia - Adecuado a 3 o más medidas estratégicas del PMC - Adecuado a 1 o 2 medidas estratégicas del PMC - Ninguna medida estratégica del PMC	Hasta 10 puntos 10 5 0
d) Colaboración para la ejecución del proyecto con diferentes entidades y/o agentes sociales - La actividad forma parte de una programación general coordinada por el Ayuntamiento de Calahorra. - La actividad no está incluida en ninguna programación anteriormente descrita, pero cuenta con la colaboración con otras entidades y colectivos formando un trabajo en red. - La actividad o programa no forme parte de una programación general ni incluye una colaboración con otros colectivos.	Hasta 10 puntos 10 5 0
e) Repercusión pública del proyecto en la zona y actuaciones propuestas. - Repercusión elevada más de 150 beneficiarios. - Repercusión media entre 149 y 100 beneficiarios. - Repercusión baja menos de 99 beneficiarios.	Hasta 10 puntos 10 5 0
f) Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo del	Hasta 10 puntos

proyecto	
- La Asociación cuenta con recursos propios para la realización de la actividad programada. - La Asociación precisa la contratación o aportación de recursos externos.	10 5
g) Existencia de un plan de comunicación que fomente la participación ciudadana en las actividades propuestas, uso destacado de herramientas digitales:	Hasta 10 puntos
- Aplicación de redes sociales, Instagram, Facebook, aplicaciones interactivas - No incorpora tecnología.	10 0
h) Índice de temporalidad en el tiempo	Hasta 10 puntos
- Temporalidad alta, posibilidad de ejecución cada año - Temporalidad media, proyecto puntual en el tiempo	10 5

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 60 puntos en el baremo específico de valoración para poder ser beneficiarios de la subvención.

Artículo 9.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y podrán alcanzar el 90% del presupuesto de aquello a lo que se destina.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Los ingresos obtenidos para la realización de la actividad (concurrencia de otras subvenciones, patrocinios, colaboraciones económicas o en especie, etc.) no deberán superar el 100% del coste de la actividad.

- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2318/48000 PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, del Presupuesto General vigente.

La propuesta de concesión de subvención tendrá relación proporcional con la puntuación obtenida y el valor económico que se haya dada al punto. El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada uno de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

Artículo 10.- Plazo y forma de justificación

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 15 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es>, la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (Anexo IV) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención

establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento para su consulta telemática.

- **Sexto-** Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria detallada de la actividad subvencionada, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (máx. 30 páginas). (Anexo V)
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (Anexo VI)
- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Anexo VI)
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F (Anexo VI).

- Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante declaración responsable del Representante Legal de la Asociación solicitante y serán calculados según la legislación vigente (máximo de 0,26 euros/kilómetro).
- Ficha de alta de terceros

Podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos" convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 11.- Órgano competente para resolver el expediente.

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Plan Municipal de Convivencia, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre concejales de la Comisión Informativa correspondiente sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).
4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 8 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.
6. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.
7. La Resolución de la concesión deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, cantidad concedida, porcentaje y la desestimación expresa de los restantes.
8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Nacional de Subvenciones (BNDS) las subvenciones concedidas, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 14.- Cláusula de renuncia y redistribución del crédito.

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 15.- Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.

- Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
- Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Pago de la subvención

El abono de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- Pago del 50 % de la subvención concedida, con carácter de “a cuenta” en el plazo de un mes tras la concesión de subvención por Junta de Gobierno, de aquellos beneficiarios que lo soliciten.
- El pago del 50 % restante tras la finalización del proyecto subvencionado y previa presentación de justificación del mismo, según lo dispuesto en el art. 72.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, estando previstas en las presentes bases un pago anticipado o a cuenta y atendiendo a la finalidad social que se persigue con su concesión en este municipio, el Ayuntamiento de Calahorra no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
5. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Respecto al incumplimiento de requisitos y obligaciones se procederá conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja, así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 123,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.